

Proceso Conciliación Extrajudicial
Radicado: 2020-0012



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE
ALBÁN CUNDINAMARCA**
Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico:
jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca trece (13) de julio de 2020

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento al auto de fecha 2 de marzo de 2020, por el cual se inadmite demanda, en el entendido que no se subsano, el despacho procede a dar aplicación a lo estatuido por el artículo 90 del Código General del Proceso, ordenando su rechazo y la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose, así como el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,

RESUELVE :

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de Conciliación Extrajudicial de Irineo Juan de Dios Cantor contra Luz Flor Martínez Espitia.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, devuélvase los anexos aportados.

TERCERO: En firme este auto, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 14 de julio de 2020
Notificado por anotación en ESTADO N° 18 de esta misma fecha.

Decy Liliana Rico P.
DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria